ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LAS FUERZAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD.

MODALIDAD: Selección abreviada por subasta inversa.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone:

"*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"
El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto

contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un contrato apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad, requiere adelantar un proceso contractual para la compra de un vehículo tipo panel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y con el fin de lograr los cometidos estatales, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y que, para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico.

La Seguridad y Convivencia Ciudadana, se constituye en el eje central de consolidación de la Prosperidad Democrática, planteada por el Gobierno Nacional; enfocada hacia la protección de la población civil y el respeto por sus derechos, diseñando variables estratégicas que permitan neutralizar la evolución de nuevas dinámicas criminales, que afectan el desarrollo de la región.

La Administración Municipal de La Ceja del Tambo, tiene como misión proponer políticas municipales de convivencia y seguridad ciudadana, coordinar y apoyar las acciones de los diferentes organismos encargados de preservar el orden público y la seguridad del municipio, así como la administración de justicia, con la finalidad de articular acciones que permitan mejorar las diferentes problemáticas de seguridad que se presentan en el municipio. Por lo tanto, el Municipio de La Ceja del Tambo, estima necesaria, invertir recursos en aspectos destinados a generar un ambiente que propicie la Seguridad Ciudadana, la preservación del Orden Público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Igualmente, el aumento del desarrollo económico de la región del oriente antioqueño ha causado el incremento de los habitantes de La Ceja del Tambo, debido al asentamiento de importantes empresas agroindustriales en el territorio del municipio. Esto, representa un cambio en la dinámica del riesgo en las acciones y actividades que a diario ejerce la población.

Que de conformidad al Plan de Desarrollo "La Ceja Nuestro Compromiso" 2020-2023, Línea Estratégica 1, Gobierno Cercano y Moderno; Programa, Gobernabilidad de Calidad; Subprograma, Nuestro Compromiso con la Seguridad; se deben emprender todas las

acciones necesarias para fortalecer los sistemas de seguridad, a través de tecnología, talento humano, identificación del riesgo y control efectivo. También se enfoca en el fortalecimiento de la fuerza pública y las estrategias de seguridad.

Que la Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de la naturaleza civil y cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

Debido a que actualmente la estación de Policía del Municipio de La Ceja del Tambo no tiene un vehículo que cumpla con las características para el traslado de los diferentes capturados, se hace necesaria la adquisición de un (1) vehículo tipo panel, para el desarrollo de esta actividad.

Lo anterior enmarcado en el plan de desarrollo, línea estratégica Nro. 4, componente convivencia y seguridad y paz, programa justicia y seguridad, subprograma implementación de herramientas para el fortalecimiento de seguridad y convivencia ciudadana.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el *"Plan De Desarrollo La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023"* en las:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	1. La Ceja Viva y Sostenible
COMPONENTE:	
PROGRAMA:	Movilidad
SUBPROGRAMA:	Señalización y Operación vial
PROYECTO:	Fortalecimiento en la Operación vial del municipio de La Ceja, Antioquia
NÚMERO DEL PROYECTO:	2021053760043

1. ANALISIS DEL SECTOR

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el estado colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo

Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional, debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente.

Ahora bien, toda vez que la institucionalidad debe estar al servicio de la comunidad, según el Plan de Desarrollo "La Ceja Nuestro Compromiso" se encuentra adscrito a la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de La Ceja del Tambo, y a la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores, la línea estratégica Nro. Línea 2: Nuestra Gente, Nuestro Compromiso, en esta se encuentra el programa PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA, este es el programa que reúne los grupos poblacionales relacionados con las etapas anteriores a la adultez y donde se definen las conductas sociales de los individuos que se vuelven vitales para la sociedad.

Conforme a la población que nos compete, coincidimos en focalizar en que la primera infancia debe ser eje central de intervención, buscando que la atención sea permanente por parte del Estado, para lo cual es fundamental la infraestructura para el desarrollo de capacidades en la primera infancia; así como el juego, el deporte, el estudio, el afecto y el acompañamiento; ya que la primera infancia es una etapa central del desarrollo del sujeto, además de propiciar, generar y velar por el mantenimiento de espacios y entornos protectores de calidad, dentro del entorno familiar, social y escolar.

Plan de Desarrollo que está en consonancia con lo establecido en el Preámbulo y los artículos 1, 2, 11, 46, 209, 311, 315 y 366 de la Constitución Política

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

tendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que, tanto en el sector público como privado, el tipo de contrato a celebrar es un CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la luz de lo establecido en la Ley 80 de 1993, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato así como las características propias, la cual según sus

especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan.

El contrato de compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio, de tal forma se encuentra regulado en el artículo 905 del Código de Comercio.

En cuanto a los elementos a contratar se encuentra en el sector de Comercio Interno o Comercio al por Menor, actividades clasificadas CIIU Versión 4: 4511 – Comercio de vehículos automotores nuevos.

2.1. Aspecto Técnico:

- Se adjuntan fichas técnicas.

2.2. Codificación del Bien Según UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
25	10	17	02
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	Carros policiales
Código UNSPSC: 25101702 Carros policiales			

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que a continuación se relacionan.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	Fuente 1 Condor Carrocerías	Fuente 2 Industrias Axial S.A.S	Fuente 3 Alfa FM SAS			
Vehiculo Tipo Panel Gobierno	$330.000.000	$299.000.000	$250.286.750	1	$293.095.583	$293.095.583

Fuente 1: Condor Carrocerías
Fuente 2: Industrias Axial S.A.S
Fuente 3: Alfa FM SAS

CONCLUSIÓN:

Si bien el resultado del promedio de las cotizaciones arroja un valor de $293.095.583, la entidad cuenta con recursos por valor de 300.000.000 para solventar posibles oscilaciones y fluctuaciones del mercado en los últimos meses, en la industria automotriz.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Diciembre 2022

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Diciembre 2022/ diciembre 2021
Diciembre 2022/ diciembre 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Diciembre de 2022/ diciembre de 2021		Diciembre de 2022 / diciembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-1,8	-1,8	11,3	11,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-24,2	-0,9	4,6	0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,6	-0,6	-8,4	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-8,9	-0,5	42,7	1,6
Productos para el aseo del hogar	-16,6	-0,4	16,9	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-10,0	-0,3	9,1	0,3
Equipos y aparatos de sonido y video	-14,8	-0,3	4,6	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-6,0	-0,1	11,1	0,2
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-1,9	-0,1	7,7	0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,4	-0,1	-0,8	-0,1
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-0,4	0,0	19,4	1,3
Prendas de vestir y textiles	-0,3	0,0	16,2	1,7
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1	12,0	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,9	0,1	25,7	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	14,3	0,1	25,3	0,2
Combustibles para vehículos automotores	1,3	0,2	13,9	2,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,2	13,4	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	4,7	0,3	21,6	1,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,3	15,1	0,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,7	0,3	28,8	1,0

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar

2.1 Variación anual

Diciembre 2022/ diciembre 2021
Diciembre 2022/ diciembre 2019

Tabla 10. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Diciembre 2022/ diciembre 2021
Diciembre 2022/ diciembre 2019[Pr]

Departamento	Diciembre de 2022 / diciembre de 2021				Diciembre de 2022 / diciembre de 2019			
	Ventas		Personal ocupado		Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	-2,4	-2,4	4,3	4,3	10,8	10,8	-1,1	-1,1
Bogotá D.C.	-2,6	-0,8	1,5	0,4	9,3	3,0	-6,4	-1,7
Antioquia	-3,4	-0,5	2,9	0,5	9,6	1,5	-0,9	-0,1
Cundinamarca	-6,9	-0,4	2,2	0,1	27,7	1,5	1,0	0,0
Valle del Cauca	-0,8	-0,1	8,8	1,0	7,9	0,9	-3,2	-0,4
Atlántico	-1,2	-0,1	4,4	0,3	13,2	0,7	4,2	0,3
Santander	2,1	0,1	5,9	0,3	14,4	0,5	4,7	0,2
Otros departamentos	-1,9	-0,5	5,9	1,8	10,0	2,8	2,1	0,6

Fuente: DANE – EMC.
Pr: Preliminar
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

Ventas reales

En diciembre de 2022, frente al mismo mes de 2021, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 2,4%. Según los departamentos desagregados, la mayor contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C. con 0,8 puntos porcentuales, seguido de Antioquia con un aporte negativo de 0,5 puntos porcentuales.

Al comparar diciembre de 2022 frente a diciembre de 2019 la variación fue de 10,8%.

De conformidad con el boletín técnico del DANE diciembre de 2022 (Encuesta mensual de comercio (EMC)) Bogota 14 de febrero de 2023.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

Ademas el análisis de la demanda consiste en identificar la necesidad a satisfacer a través del contrato que se pretende celebrar, por tal razón se realizará un análisis en el SECOP de procesos contractuales similares llevados a cabo por otros Municipios y las adquisiciones previas de la entidad estatal.

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE VEHICULO TIPO GRUA Y TIPO CAMIONETA PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
NÚMERO SECOP	STM-SASI-010-2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
VALOR	$326,347,137
PLAZO	25 DÍAS
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	UN PAGO
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE GRUAS TIPO RESCATE DESTINADAS A LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS
NÚMERO SECOP	SA-SIP-SG-PSCN-004-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
VALOR	$5,643,675,000
PLAZO	5 MESES
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	UN PAGO
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ

OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE VEHÍCULO TIPO GRÚA CON PLANCHÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NÚMERO SECOP	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2014
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
VALOR	$ 114.000.000
PLAZO	45 DÍAS
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	UN PAGO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE APARTADÓ

5. MARCO NORMATIVO

Conforme a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar se adelantará mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el presupuesto, la modalidad de selección aplicable al objeto del presente proceso de selección es la subasta inversa. Al respecto la norma:

> ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer* ***uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través de la plataforma Secop II.

Se evaluarán los documentos habilitantes allegados por cada proponente, de manera que se pueda determinar los proponentes habilitados. Una vez definidos los habilitados a través

del informe de evaluación definitivo, se podrá conocer los participantes para la subasta inversa. Se celebrará un contrato por el valor menor valor final ofertado.

Se acude a la modalidad de subasta inversa electrónica, toda vez que, verificados los acuerdos marco de precios que se encuentran en la página de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en los mismos no se encuentra ofertado el vehículo con las características técnicas que lo requiere la Entidad.

6. INDICADORES FINANCIEROS:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2022 inscrita, renovada y debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0.05

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Secretario de Gobierno y Seguridad

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	Daniela Zapata Moncada – Contratista Secretaría de Gobierno y Seguridad	Daniela Zapata	
Revisó y ajustó	Juan David Bedoya Bedoya- Secretario de Gobierno y Seguridad		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y diposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			